

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 129

VIERNES 31 DE MAYO DE 1946

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 25 de Mayo de 1946

AÑO XI NUM. 145

Núm. 2.169

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Médico en el Hospital Civico-Militar de Sidi-Ifni (Territorio del Ifni).

Vacante en el Hospital Cívico-Militar de Sidi-Ifni (Territorio de Soberanía de Ifni, Africa Occidental Española) una plaza de Médico Civil, dotada en el vigente Presupuesto con el sueldo anual de 9.500 pesetas y otras 14.980 de gratificaciones, también anuales, más los quinquenios que puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los varones que estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, expedido por cualquiera de las Facultades de España.

Segunda. La resolución de este concurso estará sujeta a las normas que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de Septiembre) sobre preferencias, en la provisión de plazas de la Administración Pública, a Caballeros Mutilados, excombatientes, exciudadanos, etc., etc. Los que tengan derecho a ser incluidos en alguno de dichos turnos preferentes lo harán constar en su instancia.

Tercera. El plazo de admisión de solicitudes y documentaciones terminará a las doce horas del día 28 de Junio próximo, pasado el cual no se admitirá ningún documento. La documentación mínima a acompañar a las instancias será:

a) Título; copia del mismo o certificado acreditativo de tener finalizados los estudios de Licenciado o Doctor en Medicina. El designado queda obligado a exhibir el título original o certificación de haber satisfecho los derechos del mismo para

poder recoger el título administrativo correspondiente.

b) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

c) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales. Idem de buena conducta y adhesión al Movimiento, cuyos documentos deberán ser expedidos por los Organismos competentes.

d) Los que aleguen en su instancia estar comprendidos en los beneficios citados en la base segunda, el documento o documentos que acrediten este derecho.

e) Cuantos documentos y certificados consideren oportunos acompañar en justificación de los méritos y servicios que aleguen.

Cuarta. El hecho de acudir al concurso representa la obligación de desempeñar el cargo durante dos años ininterrumpidamente, finalizados los cuales el funcionario tendrá derecho al disfrute de una licencia colonial reglamentaria de cuatro meses, con percibo íntegro de todos los emolumentos y asignaciones. Los viajes de incorporación y regreso del funcionario y familia serán de cuenta del Estado, con arreglo a las normas que establecen las Ordenes de 10 de Julio de 1930 y 22 de Enero de 1946.

Madrid 21 de Mayo de 1946.—El Director General, José Díaz de Velasco.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Núm. 2.136

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Torres Fajardo que últimamente lo tuvo en la calle de Carretera de Espejo, de Córdoba, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 10 de Julio y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 247-45, instruido por aprehensión de tabaco en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la

misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 20 de Mayo de 1946.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.—V.º B.º El Delegado Presidente, José Benítez.

Núm. 2.136

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonia Cabeza León, que últimamente lo tuvo en la calle de Cestero número 14 de Lucena, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 10 de Julio y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 138-45 instruido por aprehensión de tabaco en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 21 de Mayo de 1946.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.—V.º B.º: El Delegado Presidente, José Benítez.

Núm. 2.136

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Pérez Bujalance, que últimamente lo tuvo en la calle de S. Marcos la Ancha, de Lucena, se le hace saber por medio de la presente que a las 11 horas del día 10 de Julio y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente núm. 162-45, instruido por aprehensión de tabaco en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta,

las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 20 de Mayo de 1946.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.—V.º B.º El Delegado Presidente, José Benítez.

Núm. 2.136

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Dolores Pérez Elías, que últimamente lo tuvo en la calle de Colegio número 22, de Castro del Río, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 10 de Agosto y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 46-46 instruido por aprehensión de tabaco, en el que figura encartada así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 20 de Mayo de 1946.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.—V.º B.º: El Delegado Presidente, J. Benítez

Junta Municipal del Censo Electoral de Iznájar

Núm. 1.983

Don Francisco Pedrosa Arroyo, Secretario del Juzgado Comarcal de Iznájar (Córdoba) y como tal, de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en el expediente general de esta referida Junta municipal del Censo Electoral que se

conserva en esta Secretaría de mi cargo, entre otras, aparece la siguiente:

Acta.—En Iznájar a 8 de Mayo de 1946, siendo las diez y siete horas el Sr. don Juan Antonio Caballero Torres, Juez Comarcal Sustituto de la misma en ejercicio y como tal, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta referida villa con asistencia de mi el Secretario don Francisco Pedrosa Arroyo, constituido en local Audiencia de este Juzgado Comarcal, previa convocatoria correspondiente, comparecieron para la celebración de la reunión acordada para expresado día y hora, los Vocales que por Ministerio de la Ley de 8 de Agosto de 1907 en su artículo 11 y modificación introducida del Decreto de 29 de Septiembre de 1945 la componen don Francisco Cañas Ferreira, don Francisco Rosal Cárdenas, don Salvador Quintana Castillo, don Antonio Ramírez Quintana y don Cristóbal Ordóñez Manjón.—El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y explicó a los reunidos, que el objeto de la presente, era el de dar cumplimiento a la Circular del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral de 3 del corriente, inserta en el B. O. de la provincia de 6 del corriente, número 107, y a lo prevenido en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, con la modificación introducida en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de Septiembre de 1945.—Seguidamente yo el Secretario, de orden del Sr. Presidente, di lectura a la expresada disposición así como al artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y Decreto referido de 29 de Septiembre de 1945, manifestándose unánimemente por los reunidos, quedar enterados.—Por el Sr. Presidente se ordenó dar lectura al Decreto de 1.º del actual inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 del corriente, número 122, que hace referencia a las normas dictadas para la formación del Censo de residentes mayores de edad que ha de servir de base para la aplicación del referendun, manifestándose por los reunidos unánimemente quedar enterados.—Con lo que y no teniéndose otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la reunión, quedando constituida esta Junta en la forma contenida en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y modificación hecha en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de Septiembre de 1945, ordenándose levantar la presente, de la que se dará cuenta por telegrama al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial sin perjuicio de la remisión a dicho Superior del oportuno testimonio, firmándola todos los concurrentes después de leída y hallada conforme, de que yo el Secretario, doy fe.—Está sellada.—Juan A. Caballero.—Antonio Ramírez.—Francisco Cañas.—Francisco Rosales.—Salvador Quintana.—Cristóbal Ordóñez.—F. Pedrosa.—Rubricados.

Concuerda con el acta de su original a que me refiero.—Y para que así conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el B. O. de la misma, expido la presente en Iznájar a 11 de Mayo de 1946.—F. Pedrosa.—V.º B.º: El Presidente, Juan A. Caballero.

Ayuntamientos

TORRECAMPO

Núm. 2.131

El Alcalde de esta villa, hace saber;

Que revisado en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 29 del ppdº mes de Abril en cumplimiento de lo dispuesto en la O. del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo del año actual el presupuesto ordinario que para el actual ejercicio fué aprobado por este Ayuntamiento y sancionado provisionalmente por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, al objeto de acomodarlo a los preceptos del Decreto de 25 de Enero regulador de las Haciendas Locales se hallará expuesto al público, con los documentos de su justificación en la Secretaría municipal por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el cual podrán presentarse, por conducto de este Ayuntamiento, y para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen oportunas por las personas que tengan personalidad para interponerlas, según dispone el artículo 228 del referido Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Torrecampo 17 de Mayo de 1946.
—El Alcalde, Sebastián Romero.

Núm. 2.132

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, las siguientes nuevas Ordenanzas, y las tarifas modificadas de otras, aprobadas por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión de 29 de Abril ppdº, con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran, y las cuales, son las que seguidamente se detallan:

ORDENANZAS NUEVAS

Derechos por apertura de establecimientos.

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

Arbitrio sobre el consumo de be-

hidias; Arbitrio sobre el consumo de carnes; De servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que durante el plazo de exposición puedan interponerse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torrecampo 17 de Mayo de 1946.
—El Alcalde, Sebastián Romero.

BELALCAZAR

Núm. 2.133

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día 18 de los corrientes, fué aprobada en principio una propuesta de Habilitación y Suplemento de Créditos en el Presupuesto municipal ordinario de Gastos vigente, a cubrir con el sobrante sin aplicación que constituye el superávit con que se liquidó el Presupuesto del anterior ejercicio de 1945, propuesta que queda expuesta al público en la oficina de la Intervención municipal, durante quince días hábiles conforme determina el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, para que quienes lo deseen puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belalcázar 22 de Mayo de 1946.
—El Alcalde, A. Trucios.

LA GRANJUELA

Núm. 2.134

El Alcalde de la villa de La Granjuela, hace saber:

Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Noviembre último aprobó por unanimidad la Ordenanza reformada del impuesto por reconocimiento sanitario de cerdos que se sacrifican en las casas particulares y las de los impuestos de nueva creación de 5 céntimos por litro sobre vinos corrientes, 10 por 100 sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas etc. excepto comidas y Contribución de usos y consumos por los conceptos de la tarifa 5.ª.

Dichas ordenanzas estarán expuestas al público por espacio de 15 días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los que pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.—Firma ilegible.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1.615

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de Pedro López Serrano y Juan Cerezo, vecinos de Villa del Río que fueron sustraídas el día diez del actual de la finca Los Palacios, término de Bujalance.

Así mismo se interesa que en caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 13 de Abril de 1946.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario P. H. Juan de D. Villaseñor.

Reseña

Mulo de 9 años, 1'47 de alzada, castaño, oscuro, bociclaro y cabos negros, hierro de La Mundial V. 10 en palefilla izquierda.

Mulo de 18 años, 1'48 de alzada, capa castaña apardada, hierro de la Unión Ganadera K 7 en cadera izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.619

Cédula de citación

El virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta Villa en proveído de esta fecha, dictado en juicio verbal de faltas número 160-46 sobre hurto de huevos, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al denunciado Victoriano Sánchez Carrilio, vecino de esta Villa y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día cuatro del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, comparezca con las pruebas de que intente valerse, ante la Sala de Audiencia este Juzgado, sita en la planta baja del Ayuntamiento, con objeto de asistir al juicio verbal de faltas del que dimana la presente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castro del Río a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, J. Asanza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.615

MARTINEZ CEBRIAN; Francisco, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, de 31 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 691 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibo en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 13 de Abril de 1946.—El Secretario P. S., Juan de Sosa.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CORDOBA

MES DE MAYO DE 1946

Núm. 2.098

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚM. DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES			IMPORTE MENSUAL DE PADRONES		
		Ordinarios	Adicionales	Totales	Ordinario	Adicionales	Totales
1	Aguilar.....	1		1	120		120
2	Carcabuey.....	4		4	405		405
3	CORDOBA.....	8		8	930		930
4	Lucena.....	4		4	495		495
5	Palma del Río.....	1		1	60		60
6	Priego.....	5		5	660		660
7	Córdoba.—Ad.—Febrero.	1		1	120		120
8	Cabra.—Abril.....	1		1	180		180
	SUMAS TOTALES...	25		25	2.970		2.970

Don José M.ª Escribano Codina, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, José M.ª Escribano Codina.

Córdoba 20 de Mayo de 1946.—El Secretario, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Jefe Provincial, Manuel Ortí.